

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las dos y media de esta tarde, me comunica lo siguiente:

«A pesar de la lluvia y de la densa niebla que cubria las alturas, continuaron ayer las operaciones y el movimiento de avance de nuestras tropas. La division de vanguardia mandada por el General Palacios, que pasó la noche en el Monte conquistado anteayer, descendió á Monte Llano uniéndose con el resto de las fuerzas del General La Serna que tenia su vanguardia en la carretera que de las Muñecas baja á Sopena. La Iglesia y torre de S. Pedro Avanto, están reducidas á escombros; Santa Juliana tambien muy mal tratada por la artillería. —Las bajas en nuestro ejército son muy contadas. El Presidente del Poder Ejecutivo, salió ayer

tarde ha hacer un reconocimiento sobre la derecha y volvió al cuartel general al anochecer completamente satisfecho de los movimientos que se operan en aquel lado. Espérase en cuanto levante el tiempo un empuje decisivo de nuestro valiente ejército. Las líneas telegráficas interrumpidas, hacen que se comuniquen difícilmente con el centro de operaciones.»

Y me apresuro ha hacerlo público para inteligencia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Segovia 30 de Abril de 1874.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las cinco y media de esta madrugada me dice lo siguiente:

«Restablecidas las comunicaciones telegráficas con el campamento de San Martín, se han recibido detalles de las operaciones. Apesar del mal tiempo

nuestras valientes tropas han continuado sin cesar su movimiento de avance. Rota la línea carlista por el tercer cuerpo ha llegado esta á las alturas que dominan á Balmaseda. El General Echagüe llegó anoche hasta Guñes, mientras que el ala derecha del primer cuerpo avanzó hasta Guldames. Mañana continuará el movimiento combinado, tan felizmente llevado adelante por nuestro Ejército. San Pedro y Santa Juliana completamente destrozados por la artillería y dominados por una division nuestra que ocupa las alturas de las Cortes. Grandes pérdidas sufridas por los carlistas. Muchos muertos, bastantes prisioneros. Castor Andochaga, Jefe de las facciones Vizcainas, muerto.—Cuartel general se trasladó ayer á Monte Llano y esta noche debió haber avanzado mas. Lo que participo á V. S. para su satisfaccion.»

Y yo á mi vez para la de los leales habitantes de esta provincia.

Segovia 1.º Mayo de 1874.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

Circular.

Con objeto de cumplimentar lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama del dia de ayer, y para evitar el grave escándalo que está ocurriendo con los heridos y enfermos leves procedentes del Ejército del Norte que se hallan en depósitos hospitales ó pueblos de su naturaleza, y que apesar de estar ya restablecidos, eluden el compromiso de volver á las filas, es de todo punto indispensable, que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren por cuantos medios les sugiera su celo, que los soldados que estén ya buenos vuelvan inmediatamente á ocupar su puesto de honor, y que los que aun se hallen heridos ó enfermos sean tambien enviados á sus respectivos cuerpos á medida que se vayan restableciendo.

En su consecuencia, encargo muy especialmente á los Alcaldes, y bajo su mas estrecha responsabilidad, que dediquen á este objeto toda su atencion para lograr el fin propuesto, en el bien entendido de que será inexorable con los que en lo mas mínimo descuiden el cumplimiento de este deber, tan atendible en las presentes circunstancias; para lo que deberán darme semanalmente cuenta detallada de los enfermos ó heridos que vayan quedando en sus respectivos pueblos.

Segovia 1.º Mayo de 1874.

El Gobernador,
Ambrosio de Villava.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración cuyo por menor de gastos, materiales y demás se expresan á continuación.

CLASES DE OBRAS.

Blanqueo de las oficinas del Matadero.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	
Satisfecho por jornales de hombres...	40	50			
Id. por cal y tejas á D. D. Julian Molina.			10	85	
Id. por visagras y clavos á D. Facundo Salcedo.			4	38	
Id. por yeso negro á D. Mariano Gil.			4	25	
Id. por dos tiros de esparto á Pedro José Ortega.			2	50	64 98
Id. por una visagra de tres libras á Don Manuel Manrique.			2	50	

Reparacion del Puente de la Cañada.

Satisfecho por jornales de hombres...	41				
Id. por clavos y clavijas á D. Facundo Saucedo.			30	79	
Id. por cal comun á Don Clemente Martin.			6	85	216 14
Id. por la labrá y colocación de maderas á D. Raimundo Rivas.	137	50			

Plantacion de arbolado.

Satisfecho por jornales de hombres...	66				
Id. por id. de un macho.	10				
Id. por un azadon á D. Miguel Nuñez.			3	50	82
Id. por cuatro cántaros de barro á Don Andrés Bautista.			2	50	

Reparacion de la calle de Arcos.

Satisfecho por jornales de hombres...	196	25			
Id. por caños de barro á D. Salvador Manso.			5	25	210 75
Id. por clavos á D. Facundo Salcedo.			3	25	
Id. por compostura de herramienta á D. Manuel Manrique.			6		

Limpieza de calles.

Satisfecho por jornales de hombres...	39				
Id. por compostura de una regadera á D. Ramon Sanz.			2	50	41 50

Reparacion de la calle del Juego de pelota.

Satisfecho por jornales de hombres...	126	75			
Id. por id. de un macho.	10				136 75

Reparacion de los muros del cerramiento del Juego de pelota.

Satisfecho por jornales de hombres...	77				77
Total					829 12

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 7 de Abril de 1874.—Francisco Catáneo.

Continúa la suscricion en favor de los heridos del Ejército.

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal.

D. Félix Martin y Martin, Alcalde popular.....	12
Antonio Bartolomé Agüero, Regidor 1.º.....	10
Julian Bartolomé Armada,	

2.º idem.....	10
Anacleto Martin Mera, 3.º idem.....	10
Ildefonso Martin Garcia, 4.º idem.....	10
Victor Garcia Armada, 5.º idem.....	10
Pedro Bartolomé, Juez municipal.....	12
Manuel Gonzalez, Fiscal municipal.....	8
Bernardo Otero y Gonzalez,	

Secretario.....	4
Roman Caro Rubio, Médico.	10
Santiago de Andrés, cabo de camineros.....	4
Isidoro Toledano, Peon caminero.....	4
Vicente Martin Alonso.....	4
Santiago Muñoz Maestro, cura propio.....	4
Casiano Garcia.....	1
Vicente Bartolomé.....	24
Anselmo Martin.....	1
Cándido Armada.....	1
Tomás Gomez.....	1
Julian Santos.....	2
Victoriano Plaza.....	1
Celestino Garcia.....	24
Luis Gomez.....	48
Mariano Gomez.....	1
Valentin Sacristan.....	72
Bénito Arroyo.....	72
Victor Arribas.....	48
Mauricio Villaverde.....	1
Lorenzo Luquero.....	2 24
Acisclo Heredero.....	1
Basilio Arribas.....	1
Valentin Agüero.....	2
Dionisio Agüero.....	2
Lucas Gomez.....	1
Francisco Arribas.....	1
Francisca Iglesias.....	1
Tomás Rodriguez.....	48
Martin Segovia.....	24
Ceferino Palomo.....	1
Angel Martin.....	1
Laureano Barrero.....	24
Deogracias Pescador.....	24
Natalio Garcia.....	1
Manuel Santos.....	1
Inocencio Gomez.....	1
Juan Pascual.....	1
Angel Garcia.....	1
Dominica Sanz.....	72
Raimundo Pescador.....	1
Simon Martin.....	1
Victoriano Sanz.....	2
Quintin Herrero.....	2
Teodoro Garcia.....	1 48
Manuel Herrero.....	2
Valentin Gomez.....	1
Hermenegildo de Nicolás.....	1
Wenceslao Bartolomé.....	1
Agueda Gomez.....	1
Trinidad Martin.....	1
Juana Yanguas.....	2
Manuela Bartolomé.....	2
Ignacio Arribas.....	1
Juan Segovia.....	6
Galo Martin.....	48
Benigno Santos.....	48
Nicanora Arribas.....	1
Gregoria Domingo.....	24
Clemente Martin.....	48
Leonardo Armada.....	48
Eusebio Armada.....	1
Vicente Agüero.....	1
Ignacio Garcia.....	1
Antonio Gonzalez.....	1
Antonio Gomez.....	1
Santiago Gozalo.....	1
Total	178 68

El vecindario hace tambien donativo de varios efectos para el mismo objeto. Aldeanueva del Codonal á 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Félix Martin.

Alcaldía de Carbonero de Ahusin.

	Reales	mrva.
D. Marcelino Rincon Roldan, Alcalde presidente del Ayuntamiento.....	10	
Domingo Roldan de Frutos.....	2	
Plácido Rincon Centeno, Regidor 1.º.....	20	
Benito Valverde Sanz, id. 2.º.....	11	
Tiburcio Llorente de Luis, idem 3.º.....	1	
Fermin Perez Roldan, id. 4.º.....	2	
Facundo Llorente Valverde, Regidor Sindico.....	10	
Ambrosio Roldan Centeno, Secretario del Ayuntamiento.....	10	
Julian Roldan Lagarto.....	16	
Celedonio Astudillo Diez.....	1	
Clemente Llorente Sanz.....	1	
Eustaquio Sanz Llorente.....	1	
Pedro Rincon Centeno.....	4	
Antonio Rioperez Zarza.....	5	
Valentin Centeno Lázaro.....	1	
Eusebio Herrero Perez, cura ecónomo.....	10	
Facundo Rincon Roldan.....	1	
José Castro Llorente.....	8	
Juan Castro Gutierrez.....	1	
Rufino Llorente Aguado.....	8	
Pedro Sanz Herrero.....	2	
Calixto Llorente Valverde.....	1	
Céferido Roldan Fernandez.....	1	
Manuel Martin Muñoz.....	4	
Sixto Hoyos.....	2	
Benito Alvarez Rodriguez.....	8	
Tomás Herranz Alvarez.....	2	
Bruna Valverde Crespo.....	2	
Baltasar Rincon Fernandez.....	1	
Leonardo Roldan Centeno.....	1	
Quintin Herrero Borregon.....	16	
Pedro Rincon Ruiz.....	8	
Alejandro Garcia Francisco.....	1	
Marcos Bernardez Sanz.....	2	
Juan Rodriguez Lázaro.....	1	
Florencio Rincon Centeno.....	1	
Andrés de Santos Taragatos.....	1	
Melchor Gutierrez Gomez.....	1	
Isidro Centeno Sanz.....	1	
Francisco Gutierrez Gomez.....	16	
Manuel Roldan Llorente.....	8	
Baltasar Salcedo Herrero, médico-cirujano.....	4	
Total efectivo	121 20	

El vecindario hace tambien donativo de varios efectos para el mismo objeto.

Carbonero de Ahusin 13 de Abril de 1874.—El Alcalde, Marcelino Rincon.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

	Reales	cént.
D. Simon Pascual, Alcalde.....	40	
Justo Sancho, Juez municipal.....	40	
Nicolás Pascual, 1.º teniente.....	4	
Prudencio Yagüe, 2.º idem.....	4	
Estanislao Muñoz, Regidor.....	4	
Guillermo Yagüe, idem.....	4	
Valentin Salinas, idem.....	4	
Estéban Galan, idem.....	4	
Felipe Manso, idem.....	4	
Luis Perez, secretario del Ayuntamiento.....	10	

Melchor Yagüe.....	1
Cesáreo Domingo.....	1
Mariano Rubio.....	1
Pedro Manso.....	1
Pedro Rodríguez Arévalo.....	4
Gavino Herrero Gil.....	10
José Manso.....	1
Segunda Rubio.....	1
Mariano Rubio.....	1
Paulino Pascual.....	2
Santiago Lopez.....	1
Andrés Pascual.....	4
Leon Pastor.....	1
Julian Rubio.....	1
Pablo Gonzalez.....	1
Juan Yuste.....	10
Carmen Montaña de Blanco.....	2
Pedro Rodríguez.....	2
Mariano Pascual.....	2
Atanasio Hernando.....	1
Francisco Herrero Pascual.....	1
Mateo Pascual.....	2
Silverio Lopez.....	1
Clemente Pascual.....	4
Fermín Manso.....	1
Castor Muñoz.....	8
Leandro Yagüe.....	1
Santiago Miguelañez.....	1
Nicolás Andrés.....	1
Anastasia Pastor.....	2
Francisco Pascual.....	3
José Torrego.....	2
Desiderio Delgado.....	20
Inés Hernangomez.....	4
Antonio Rubio.....	2
Benito Rubio.....	1
Brigida Manso.....	1
Pedro Sancho.....	1
Lino García.....	1
Bonifacio Rincón.....	2
Inés Llorente.....	2
Ruperto de la Fuente.....	1
Félix Muñoz.....	1
Eusebio Herrero.....	1
Mariano Andrés.....	1
Sotero Domingo.....	2
Ramon García.....	1
Julian Lopez.....	1
Gregorio Andrés.....	1
Mariano Rincón.....	2
Bernardino Pascual.....	1
Juan Herrero.....	1 50
Marcos Llorente.....	2
Julian Andrés.....	1
Serapio García.....	2
Mariano Miguelañez.....	4
Eugenio García.....	2
Fernando Andrés.....	2
Juan Pascual.....	1
Margarita Cillanueva.....	11
Eusebio Herrero.....	2
Francisco Rincón.....	1
Antonio Martín Regidor.....	2 50
Inocencio Gil.....	1
María Pastor.....	1
Antonio Gonzalez.....	1
Eusebio Sanchez.....	2
Félix García.....	1
Pedro Pascual.....	1
Gregoria Gonzalez.....	1
Santos Herrero.....	1 50
Basilio Roldan y su hijo.....	3
Matías Torres.....	1
Simon Yagüe.....	1
Mariano Manso.....	1
Mariano Velasco.....	1
Mariano Lázaro.....	1
Gabriel Bernardos.....	4

Marcelino Roldan.....	1
Juan Posadas.....	2
Marcelino Rubio.....	3
Bernardo Llorente.....	2
Antonio Llorente.....	1
Isidoro Sancho.....	2
Cláudia Rosa.....	1
Bartolomé y Manuel García.....	4
Santiago Pascual.....	1
Tecla García.....	4
Manuel Bermejo.....	2
Máximo Herrero.....	2
Marcos Torrego.....	4
Víctor de Juan.....	2
Bernardino Herrero.....	1 50
Manuel Rodríguez.....	1
Prudencio Rodríguez.....	2
Valentin Sancho.....	1
Tomás Herrero.....	2
Andrés Pascual.....	4
Erutos Agudo.....	1
Mariano García.....	1 24
Nicolás Arévalo.....	1
Manuel Herrero.....	2
Santos Miguelañez.....	1
Patricio Palacios.....	2
Tomás García.....	1
Ignacio Pastor.....	2
Vicente Herranz.....	1
Pedro Herranz.....	2
Nicomedes Andrés.....	2
Juan Manso.....	2
Carlota Muñoz.....	2
Francisco Blanco.....	2
Manuel Lopez.....	1
Pablo Manso.....	2
Celestino Manso.....	1
Paula Mena.....	1
Juan de Andrés.....	1
Juan de la Fuente.....	1
Hermenegildo Pascual.....	4
Sebastián Lopez.....	1
Vicente Gonzalez.....	1 25
Juan Pascual Manso.....	1
Juan Pascual Rubio.....	2
Estéban Llorente.....	2
Simon Martín.....	75
Meliton Gil.....	1
Pío Pastor, ecónomo.....	8
Entre 128 vecinos y en cantidades menores de un real.....	52
Total en metálico.....	436 24

El vecindario hace tambien donativo de varios efectos para el mismo objeto.

Carbonero el Mayor 15 de Abril de 1874.—El Alcalde presidente, Prudencio Yagüe.—El Secretario, Luis Perez.

Alcaldía de Aldeonsancho.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, de este distrito, en el próximo año económico de 1874 a 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, a contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad a lo

que está mandado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comision evaluadora los millares, que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho a reclamar agravios de ninguna especie, de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Aldeonsancho 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Antonio Gregorio.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 a 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, a contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de estos pueblos en conformidad a lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo, se aceptarán por la Comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho a reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las reclamaciones que al efecto se reclaman.

Otero de Herreros 9 de Abril de 1874.—El Alcalde, Antonio Piñuela.

Alcaldía de Aragoneses.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con acierto la formacion del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1874 a 1875, se hace preciso que los vecinos y hacendados farasteros, colonos y ganaderos, que tienen bienes en esta jurisdiccion presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiendo que de no verificarlo así se aceptarán por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho a reclamar de agravios de no presentar las relaciones que se reclaman.

Aragoneses 7 de Abril de 1874.—El Alcalde, Frutos de Nicolás.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder a la rectificación y formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, provincial y municipal en el próximo año económico de 1874 a 75, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, a contar desde que se

inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad a lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho a reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Santiuste de Pedraza 3 de Abril de 1874.—El Alcalde, Francisco Hernanz.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuellar.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto a la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 a 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, a contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptará por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho a reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

San Cristóbal de Cuellar y Abril 9 de 1874.—El Alcalde, Pedro García.

Alcaldía de Uruñeas.

Para que la Junta pericial de esta villa y sus arrabales pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal en el próximo año económico de 1874 a 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, a contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad a lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptará por la Comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones, se aplicará la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho a reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Uruñeas 10 de Abril de 1874.—El Alcalde, Mariano García.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Deuda pública.

Los Ayuntamientos y Corporaciones á quienes correspondan las facturas de intereses de inscripciones presentadas en esta Administración económica que se comprenden en los números 1.º al 57 inclusivos, pueden presentarse desde esta fecha por medio de persona autorizada por certificación legalizada si pertenece esta á la Corporación y por copia también legalizada de poder en forma si es persona agena á ella, á recoger en esta oficina las facturas pertenecientes á semestres atrasados hasta el de 1.º de Julio de 1872, y la 3.ª parte que les corresponde en papel por lo relativo á los tres últimos semestres.

Segovia 24 de Abril de 1874.

—Luciano Alonso.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Mariano de Cillanueva y Vazquez, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta Villa de Cuellar y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de tercería de dominio y mejor derecho, seguida en este Juzgado por Juana Sainz Gil, vecina de Frumales se ha dictado la sentencia que con su publicación copiadas á la letra son del tenor siguiente:

Sentencia. En la villa de Cuellar á 26 de Marzo de 1874: En la demanda de tercería de dominio y mejor derecho, que en este Juzgado se ha seguido entre Juana Sainz Gil, y en su nombre el Procurador Don Manuel Nuñez Gonzalez, el Sr. Promotor Fiscal en representación de la Hacienda, y curiales y los Estrados del Juzgado en la de Luis Soria, sobre mejor derecho y preferente dominio á los bienes embargados á este en causa criminal que se le siguió por amenazas.

Primer Resultado: Que Juana Sainz Gil, muger de Luis Soria vecino de Frumales, acudió á este Juzgado en 30 de Octubre del año próximo pasado en demanda de tercería de dominio y preferente derecho á los bienes que á su precitado esposo le habían sido embargados para responder de las responsabilidades contraídas en la causa criminal que contra el mismo se siguió en este dicho Juzgado.

Segundo Resultado: Que para deducir la Juana su acción y derecho preferente á todo acreedor que pueda haber contra los bienes embargados la fundó en el documento folio primero y en la hijuela del 2 al 5 inclusive.

Tercer Resultado: Que estos documentos han sido legalizados y robustecidos con todos los requisitos que la ley previene para considerarles con fuerza de obligar en el término de prueba.

Cuarto Resultado: Que comunicado traslado de aquella pretension al Soria y Promotor Fiscal, aquel no ha querido comparecer al juicio, siguiéndose por lo que á este toca en rebeldía y la representación Fiscal, exponiendo lo que ha tenido por conveniente, concluyendo en su alegato por convenir en el legítimo derecho que asiste á la Juana Sainz para hacer aquella reclamación.

Primer Considerando: Que la demandante ha practicado cuanto necesario es para tener como títulos legítimos de propiedad y justificativos de preferente derecho los traídos al expediente.

Segundo Considerando: Que en el periodo correspondiente del procedimiento nada en contra de ellos se ha expuesto que pudiera desvirtuar hasta cierto punto los fundamentos de derecho que la misma consignó en su escrito de demanda y de alegativa.

Vista la ley de partida con la de Toro y demás disposiciones legales, aplicables á la cuestión actual.

Fallo: Que debo declarar y declaro á Juana Sainz Gil, acreedora de dominio y preferente derecho á los bienes embargados, los cuales la serán entregados desde luego, para que de ellos disponga á su libertad. Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la Provincia y póngase testimonio de ella en la causa á que la misma se refiere. Así y sin hacer especial mención de costas lo proveyó, mandó y firmó.—Licdo. Pablo Saez y Saez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Licdo. don Pablo Saez y Saez, Juez en estos autos por incompatibilidad del Sr. Regente de la jurisdicción ordinaria, estando celebrando Audiencia pública en Cuellar á 26 de Marzo de 1874, de que yo el escribano doy fé.—Mariano de Cillanueva.

Las preinsertas sentencia y publicación corresponden literalmente con las que obran en los autos de su referencia, de que doy fé y á que me remito. Para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia, libro el presente que signo y firmo en Cuellar á 13 de

4
Abril de 1874.—Mariano de Cillanueva.

Alcaldía de Aldealengua de Sta. Maria Reserva.

Ignorándose el paradero de Primo Ramirez Munio, único mozo, comprendido en el actual alistamiento de esta villa para la Reserva del ejército del corriente año, y en virtud de una comunicación del Sr. Gobernador civil que con esta fecha recibo, he acordado instruir el oportuno expediente de prófugo para presentarse ante la Excelentísima Diputación provincial con el mozo fugado si fuese habido; y en su consecuencia, he acordado citarle y emplazarle por el presente anuncio con el fin de que se presente en esta Casa Consistorial ó bien sea ante el Sr. Gobernador civil para su ingreso en Caja, cuyo emplazamiento se le concede por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente, en la inteligencia de no presentarse sufrirá las consecuencias á que se hace acreedor.

Aldealengua 24 de Abril de 1874.

—El Alcalde, Angel Gadea.—Por su mandado, Ramon Siguero, Secretario.

ULTIMA HORA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telégrama, con nota de urgentísimo, de las nueve de la mañana recibido á las diez me dice lo que sigue:

«A las seis de la mañana de hoy dicen de San Martín. «Nuestras tropas ocupan ya las formidables posiciones de Montañón, Santa Juliana, San Pedro Abanto y los montes de Galdames. Formidable batalla dada anoche por todos los cuerpos en una estensa línea. Victoria completa y brillante. Espero comunicar muy pronto á V. S. la entrada en Bilbao de los heroicos soldados que mandan

los dignísimos Generales Duque de la Torre y Concha.»

Habitantes de esta provincia. Lleno de júbilo micorazon por tan brillante hecho de armas, tengo la satisfacción de comunicároslo para la vuestra. ¡Loory prez á nuestro valiente ejército por el triunfo alcanzado! Esperad saber pronto que ondea la bandera de la Libertad y de completa victoria, en la invicta Ciudad de Bilbao.

Segovia 1.º de Mayo de 1874.

El Gobernador, Ambrosio de Villava.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telégrama, que recibo en este momento, una, treinta minutos de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Nuestras tropas han entrado en Portugalete abandonado por los carlistas. Estos huyen por todas partes. El Ejército marcha sobre Bilbao.»

Y me apresuro á publicar tan satisfactoria noticia para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia: quedando probado una vez mas que el Dios de las victorias favorece siempre la causa justa, que es la de la libertad y el orden.

Segovia 1.º de Mayo de 1874.

El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Segovia imp. de Urdero, Rta. 42.